Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JOSÉ ERNESTO GARCÍA-TREVIJANO HINOJOSA

Registrador de la Propiedad de SABADELL 6

SANT PAU nº 45
08201 - SABADELL (BARCELONA)
Teléfono: 937155232
Fax: 937262108
Correo electrónico: sabadell6@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F37PT07Z9**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***161-23063010584610730***

REGISTRO de la PROPIEDAD de SABADELL nº 6
c/ Sant Pau nº 45 08201 - Sabadell -
Tel: 93 715 52 32
sabadell6@registrodelapropiedad.org

CERTIFICACIÓN Nº 117.

JOSE ERNESTO GARCIA-TREVIJANO HINOJOSA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CERDANYOLA DEL VALLES NUMERO UNO, COMO REGISTRADOR INTERINO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SABADELL NUMERO SEIS Y SU DISTRITO HIPOTECARIO.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo solicitado por CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, mediante solicitud telemática a la que le correspondió el Número de Entrada: 3193/2023, para que le sea expedida **certificación continuada de la finca registral número 1.927 de la Sección Quinta del Ayuntamiento de Sabadell,** y a cuya solicitud, aparece unida a su vez, un Mandamiento, librado el día veintidós de junio de dos mil veintitrés, por Don Iván Fructuoso González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Sabadell, donde se sigue **Proceso de Ejecución Hipotecaria, bajo el Número 161/2.022-M,** a instancia de CAIXABANK, S.A., con CIF: A-08663619, contra Don MARIO MIGUEL LARA CISNEROS, con Indocumentado y Doña ELSA BALTHAZARA RAMIREZ TENORIO, con Indocumentado, para que se libre **certificación de titularidad y cargas** -ejecución hipotecaria art.688 LEC- de dicha finca, y cuyo indicado Mandamiento fue presentado, a las 10 horas y 58 minutos, del día treinta de junio de dos mil veintitrés, bajo el Asiento 1.358 del Diario 50; he examinado los Libros del Archivo de este Registro de la Propiedad a mi cargo, de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que el historial de la finca 24.361 de la Sección Primera del Ayuntamiento de Sabadell, por pertenecer la misma actualmente a la Sección Quinta del Ayuntamiento de Sabadell, en virtud de división material del Antiguo Registro de la Propiedad número Dos de Sabadell y creación de dicha Sección Quinta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 398/2000, ha sido trasladado a los libros de inscripciones de dicha Sección Quinta, perteneciente al Registro de la Propiedad de Sabadell, número Seis, bajo el número de **finca registral 1.927,** al folio 142, del Tomo 3.597 del Archivo, Libro 44 de dicha Sección Quinta del Ayuntamiento de Sabadell.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca de la que se solicita certificar, tomada de su inscripción 1ª , obrantes al folio 142, del Tomo 3.597 del Archivo, Libro 44 de la Sección Quinta del Ayuntamiento de Sabadell/Santa Perpètua de Mogoda; es como sigue:

"URBANA.= ENTIDAD NÚMERO TREINTA DE LA COMUNIDAD.- VIVIENDA, sita en la planta o piso CUARTO, puerta SEGUNDA del edificio sito en Sabadell, con entrada por la Avenida de Barberà número cuatrocientos veinticuatro. Consta de comedor, cocina, tres dormitorios, aseo y galería, con una superficie útil de SETENTA Y SEIS metros SESENTA decímetros cuadrados. **LINDA:** frente, Avenida Barberà; derecha, escalera y vivienda puerta primera; izquierda, vuelo del pasillo de entrada al patio común; y fondo, patio común. Se asigna a este departamento una **CUOTA** en los elementos comunes y gastos de DIEZ enteros MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO diezmilésimas de otro entero por ciento con relación a su escalera, y de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS diezmilésimas de un entero por ciento en relación al total valor del inmueble del que forma parte y del que se segrega. **REFERENCIA CATASTRAL:** 6581701DF2968H0030DR."

La finca de este número NO se halla coordinada gráficamente con el Catastro.

TERCERO: Que según la inscripción 5ª, de fecha doce de septiembre de dos mil cinco, la finca descrita, registral número 1.927 de la Sección Quinta del Ayuntamiento de Sabadell, consta **INSCRITA** en **PLENO DOMINIO** a favor de Don **MARIO MIGUEL LARA CISNEROS** y Doña **ELSA BALTHAZARA RAMÍREZ TENORIO**, con NIE números X-3278725-Y y X-6393434-D, respectivamente; que la adquirieron para su sociedad conyugal con sujeción a su régimen económico matrimonial ecuatoriano, por título de compraventa, en virtud de una escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don José Antonio Simón Hernández, el día catorce de julio dos mil cinco, bajo el número 4.178 de su Protocolo, que causó dicha inscripción.

CUARTO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con las siguientes **CARGAS** y **AFECCIONES:**

Por su procedencia de la finca registral **7.159** de Sabadell Sección 5ª: **AFECCIÓN** al pago durante el plazo de CINCO AÑOS, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que por razón de la inscripción 2ª queda afecto el bien o derecho a que se refiere dicha inscripción. ALEGADA no sujeción según autoliquidación que se archiva. Sabadell, a 2 de octubre de 2020.

Según resulta de la inscripción 1ª, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, practicada en la finca descrita cuando su historial registral se seguía bajo el número de finca registral número 24.361 de la Sección Primera del Ayuntamiento de Sabadell, sujeta a las **NORMAS** que regulan el régimen de Propiedad Horizontal del total edificio del que forma parte esta finca.

Según sendas notas de fechas trece de febrero de dos mil diecisiete, y dos de octubre de dos mil veinte, respectivamente, al margen de la inscripción 1ª, de la finca descrita cuyo historial registral se ha continuado bajo el número de finca 1.927 de la Sección Quinta del Ayuntamiento de Sabadell, su modificado el título constitutivo y los estatutos del régimen de Propiedad Horizontal, indicado en el párrafo anterior.

En virtud de la división material del Registro de la Propiedad número Dos de Sabadell y creación de dicha Sección Quinta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 398/2000, el historial de la indicada finca registral 24.361 de la Sección Primera del Ayuntamiento de Sabadell, ha sido continuado bajo el número de **finca registral 1.927 de la Sección Quinta del Ayuntamiento de Sabadell**, tal y como se ha señalado en el párrafo PRIMERO, continuando la finca de que se certifica con las siguientes cargas:

Por la inscripción 6ª, de fecha diecinueve de octubre de dos mil cinco, se constituyó **HIPOTECA**, **que se encuentra subsistente y sin cancelar**, actualmente inscrita, según la inscripción 9ª, de fecha once de octubre de dos mil veintidós, a favor de **CAIXABANK, S.A.**, en garantía de la devolución de un préstamo, respondiendo la finca descrita: a).- por principal y costas judiciales: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS de capital y un QUINCE POR CIENTO** del mismo para costas. b) Responsabilidad por intereses: Asimismo responderá además de **DOS AÑOS** de intereses al tipo máximo del **TRES POR CIENTO** y de **TRES AÑOS** al tipo máximo del **NUEVE POR CIENTO** para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, calculados en ambos supuestos sobre el principal garantizado por la finca. c) Responsabilidad por gastos: Igualmente responderá de hasta un máximo equivalente al **DOS POR CIENTO** del principal garantizado para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora de conformidad con lo dispuesto en la estipulación no financiera 5ª de la escritura que causó dicha inscripción; con un plazo de amortización de **trescientos sesenta meses**, con fecha de vencimiento, el **cinco de agosto de dos mil treinta y cinco.** Habiéndose formalizado la redacción del

indicado préstamo con garantía hipotecaria, mediante escritura autorizada el día catorce de julio de dos mil cinco, por el Notario de Sabadell, Don José Antonio Simón Hernández, bajo el Número 4.179 de su Protocolo, rectificada por diligencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco, que causo dicha inscripción 6ª. Mediante una instancia, suscrita en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, con firma legitimada por el Notario de Madrid, Don Luis A. Garay Cuadros, el día dieciséis de noviembre de dos mil veinte, que causó LA inscripción 8ª, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, la presente hipoteca fue inscrita a favor de BANKIA, S.A., como sucesora universal, de los derechos y obligaciones de la entidad CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, anterior titular registral de la hipoteca de la indicada inscripción 6ª. Y mediante instancia suscrita en fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, con firma legitimada en fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, por el Notario de Barcelona, Don Jesús Benavides Lima, la indicada hipoteca fue inscrita a favor de dicha entidad CAIXABANK, S.A., como causahabiente de la expresada entidad BANKIA, S.A.

Con A**FECCIÓN** al pago durante el plazo de CINCO AÑOS, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que por razón de la inscripción 8ª queda afecto el bien o derecho a que se refiere dicha inscripción. ALEGADA no sujeción según autoliquidación que se archiva. Sabadell, a 8 de febrero de 2021.

Con A**FECCIÓN** al pago durante el plazo de CINCO AÑOS, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que por razón de la inscripción 9ª queda afecto el bien o derecho a que se refiere dicha inscripción. ALEGADA no sujeción según autoliquidación que se archiva. Sabadell, a 11 de octubre de 2022.

QUINTO: Con referencia a la inscripción 6ª de hipoteca, transmitida por las inscripciones **8ª** y **9ª**, respectivamente, **que esta subsistente y sin cancelar**, se ha extendido, a su margen, en esta fecha once de julio de dos mil veintitrés, la nota prevenida en el artículo 688 de la L.E.C., expresiva de haberse expedido certificación de dominio y cargas con información continuada, a solicitud del **Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Sabadell**, donde se sigue **Proceso de Ejecución Hipotecaria**, bajo el **Número 161/2.022-G**, **en EJECUCIÓN de la HIPOTECA** a que dicha inscripción se refiere.

Y, a los efectos legales oportunos, no existiendo presentado en el Libro Diario de operaciones de esta Oficina, documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, siendo las nueve horas del día de la fecha, expido la presente que remito por vía telemática, y que extiendo en soporte de papel que dejo archivado en su Legajo correspondiente del año en curso con el número 117, en Sabadell, a once de julio de dos mil veintitrés.

.

MUY IMPORTANTE:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, -actualmente Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública- el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 -actualmente Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública- queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ERNESTO GARCÍA-TREVIJANO HINOJOSA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CERDANYOLA DEL VALLES 1 a día trece de julio del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 20812727AF89817E

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).